

TRABAJADORES DESPEDIDOS de la Cia. D'ARRIGO GANAN PAGOS ATRASADOS!

EL 23 DE SEPTIEMBRE, 1975, LOS SEÑORES JUAN ROJAS, ROBERTO PEREZ, Y FIDEL ZUNIGA FUERON DESPEDIDOS DE SU CUADRILLA DE BROCCOLI POR LA COMPAÑIA D'ARRIGO DE SALINAS. LA U.F.W.A. SUBMITIO UNA DEMANDA CONTRA LA COMPAÑIA POR AVER DESPEDIDO A ESTOS SEÑORES POR SUS ACTIVIDADES SINDICALES Y SUS TRATAMIENTOS DE PROTEGER SUS DERECHOS DE COLECTIVAMENTE ORGANIZARSE.

EN UNA AUDIENCIA EL 28 DE OCTUBRE, ENFRENTA DE EL CONSEJO DE RELACIONES DE TRABAJADORES AGRICOLAS, EN SALINAS, LA COMPAÑIA ESTUVO DE ACUERDO PARA DARLE PARA ATRAS EL TRABAJO DE ROBERTO PEREZ (UNO DE LOS TRES SEÑORES QUE DESEABA SU TRABAJO PARA ATRAS) Y DE PAGARLES SU DINERO ATRASADO DESDE LA FECHA DE LA 24 DE SEPTIEMBRE.

Andy Boy D'ARRIGO BROS. CO. OF CALIFORNIA
SALINAS, CALIFORNIA 93901

PAYROLL CHECK Nº 1569

PAY TO THE ORDER OF Fidel Zuniga DATE 10-29-75
EXACTLY \$771 AND 62 CTS
D'ARRIGO BROS. CO. OF CALIFORNIA

SALINAS BRANCH
BANK OF AMERICA
SALINAS, CALIFORNIA

This Check Not Good After 30 Days
Este Cheque Vale Por 30 Dias Solamente

⑈065693⑈ ⑆1211⑈ 0310⑆ 00726⑈ 00011⑈

Manuel S. ...

TAMBIEN LA COMPAÑIA ESTUVO DE ACUERDO DE DARLES A CADA UNO DE LOS EMPLEADOS UNA CARTA CON SUS CHEQUES EXPLICANDO LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES COMO GARANTISADAS BAJO LAS SECCIONES 1152 Y 1153 (c) DE LA NUEVA LEY DEL CAMPESINO. ESTAS SECCIONES DE LA LEY AGRICOLA DECLARA:

1. "El derecho de organizarse..."
2. "El derecho de formar, asister, o ayudar otras organizaciones..."
3. "El derecho de negociar colectivamente y desigir sus representantes..."
4. "El derecho de participar en otras actividades por el proposito de colectivamente negociar o de alguna otra ayuda o proteccion..."
5. "El derecho de no tener que participar en ninguna de estas actividades si no desea con excepcion que este derecho pueda ser afectado por requisito de membriesa en una organizacion labor como condicion de empleo como autorizado en la sub-division (c) de seccion 1153 de la ley.

Seccion 1153 (c) explica que sera contra la ley que un patron no puede discriminar en empleando gente ni en señoraria, o ninguna condicion de empleo, para animar o desanimar membriesa en alguna organizacion de labor.

LOS PATRONES YA NO PUEDEN DESPIDER A LOS TRABAJADORES POR ESTAR DEFENDIENDO SUS PROPIOS DERECHOS -- SIN EL PATRON PAGAR POR LAS CONSECUENCIAS. LA DESPEDIDA DE ESTOS TRES (3) CHAVISTAS LE SALIO BIEN COSTOSA A LA COMPAÑIA D'ARRIGO PORQUE EL 28 DE OCTUBRE, LA COMPAÑIA ESTUVO DI SPUESTA DE PAGAR MAS DE

VOTE U.F.W.

\$2000.00 EN PAGOS ATRASADAS!